

La ofensiva de Sociedades: ¿qué debe pagar la empresa?

Tras el pacto del G-7 se definirá el cálculo de la tasa mínima del 15% sobre resultados, una vez hechos los "ajustes necesarios" por doble imposición y descontados los créditos fiscales de pérdidas anteriores.

FERNANDO PASTOR 13.06.2021 - 04:30h



La decisión de los países más importantes del mundo de establecer un tipo mínimo del 15% para el Impuesto de Sociedades y atajar a nivel global la ingeniería fiscal que aplican a este impuesto las grandes corporaciones internacionales, ha abierto un nuevo frente en el ámbito empresarial y en el mundo de la asesoría fiscal, pendientes de conocer los detalles de algo que todo el mundo califica como un "hito histórico", pero cuya aplicación y efectividad dependerá en gran medida de la letra pequeña que se establezca ahora para calcular el impuesto. **El G-7 lo ha decidido y el G-20 lo ratifica, pero será la OCDE, primero, y la UE en el caso europeo, quienes pongan las condiciones técnicas básicas para saber sobre qué cantidad habrá que aplicar ese tipo y que deducciones y ajustes será necesario hacer**, algo que es una de las cuestiones más polémicas sobre el cálculo y que sirve para cuantificar y dilucidar cuánto pagan las empresas por sus beneficios.

Ya cuando se planteó ese tipo mínimo del 15% en la reforma fiscal que María Jesús Montero prepara para España, la cuestión fundamental era saber si ese tipo se calculaba teniendo en cuenta el pago en virtud del resultado contable, o una vez aplicadas las deducciones que conlleva y de las que resulta la base imponible. La propia Agencia Tributaria ha aprovechado la ocasión para advertir que, con datos del ejercicio 2019, **las empresas apenas pagaban un tipo impositivo real de entre un 5% y un 7% del resultado contable, a modo de justificar que es necesario subir un tributo cuyo nominal es del 25%**. Frente a ello, desde las grandes empresas y sus asesores se advierte que ese cálculo no sirve como justificación en su caso, si tenemos en cuenta que una vez deducida la doble imposición (dividendos que se reciben que ya han tributado en otros países) y el recorte por las

bases imponibles negativas que generaron las pérdidas de otros ejercicios (créditos fiscales de la anterior crisis financiera), ese tipo efectivo medio que pagan las empresas por lo que ganan se eleva a una horquilla de entre el 19% y el 21%, siempre por encima del 15% que se plantea ahora.

Por tipo de empresas (millones de euros, salvo indicación)

	2019*	2019 grupos	2019 no grupos
● Resultado contable positivo	286.880	160.182	126.699
● Ajustes al Resultado contable	125.242	108.504	-16.738
● Impuesto sobre Sociedades	29.665	13.264	16.401
● Exención por doble imposición*	153.080	122.974	-30.106
● Provisiones por deterioro	4.088	6.083	-1.995
● Otros	-5.914	-4.877	-1.037
● Ajustes por consolidación	-4.574	-4.574	-
● Compensación de bases negativas de periodos anteriores	-26.620	-4.214	-22.406
● Bases a tipos 0% y 1%0	-19.942	-	-19.942
● Base imponible positiva	110.502	42.889	67.613
● Tipo íntegro (%)	24,86%	25,16 %	24,66 %
● Cuota íntegra	27.466	10.790	16.677
● Deducciones	-3.775	-2.610	-1.165
● Por doble imposición	-1.198	-951	-248
● Otras	-2.576	-1.659	-917
● Cuota líquida positiva	3.692	8.180	15.512
● Tipo efectivo sobre Base imponible positiva (%)	21,44%	19,07%	22,94%
● Tipo efectivo sobre Resultado Contable >0 (%)	8,26%	5,11%	12,24%

LA INFORMACIÓN

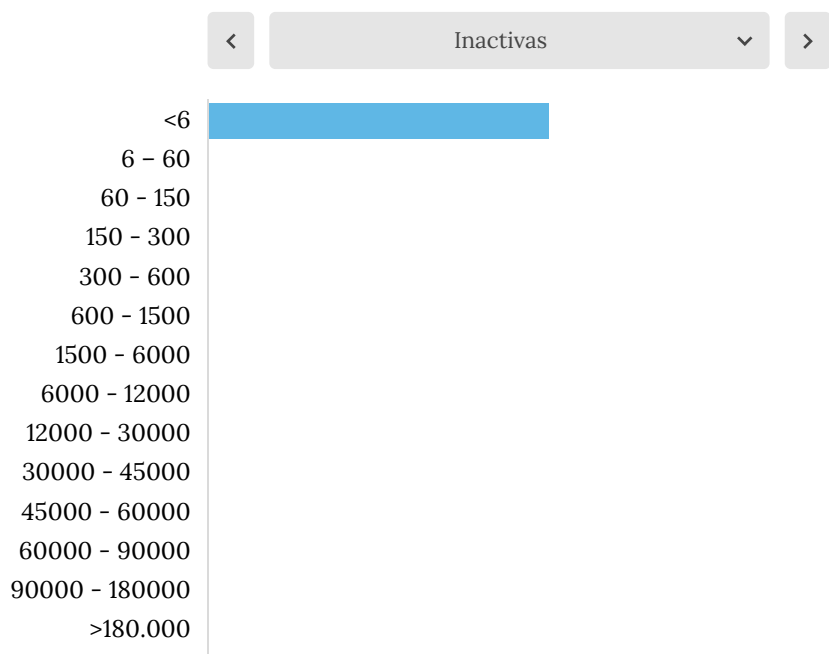
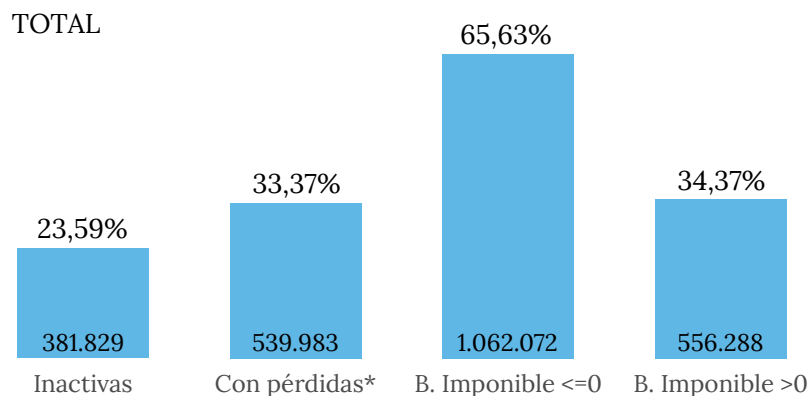
Fuente: REAF. (*) Datos provisionales (*) Incluye el ajuste del Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros.

Desde el **Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF)** se ha realizado el cálculo básico de los “ajustes necesarios” para dejar claro que “las empresas pagan muchos impuestos” y lo que hay que hacer es establecer una comparación realista y homogénea antes de lanzarse a hacer estimaciones que pueden no reflejar la situación. **“Si todas las empresas tuvieran que pagar un mínimo del 15% del resultado contable, sin los ajustes sobre esa base que establece la normativa, el pago sería inasumible y limitaría la capacidad de inversión y la actividad de muchas empresas industriales, tanto las que están empezando como las que llevan mucho tiempo en liza”,** advierten los asesores.

Pendientes del desarrollo posterior que se haga del tributo el socio del departamento fiscal de **Araoz & Rueda, Javier Prieto**, advierte que el gran avance en este caso es que se trata de un acuerdo serio entre los grandes países, **“con la voluntad decidida de Estados Unidos de ponerse al frente”,** que es donde más grandes multinacionales se ubican, sobre todo las tecnológicas, y lo que hace que estemos hablando ya de un tributo para una nueva economía. En ese mismo sentido, el **director del**

máster en riesgos financieros de ICADE Business School, Luis Garvía, recalca la trascendencia del acuerdo, porque pone al impuesto al servicio de la nueva economía, la que surge de la revolución digital, frente a unos modelos fiscales que vienen del siglo pasado y están basados en la economía industrial, “la que lo organiza todo en virtud del ingreso, el gasto y la política monetaria, frente a un mundo digital que ha nacido ‘tax free’”.

Por situación económica en 2018, en miles de euros

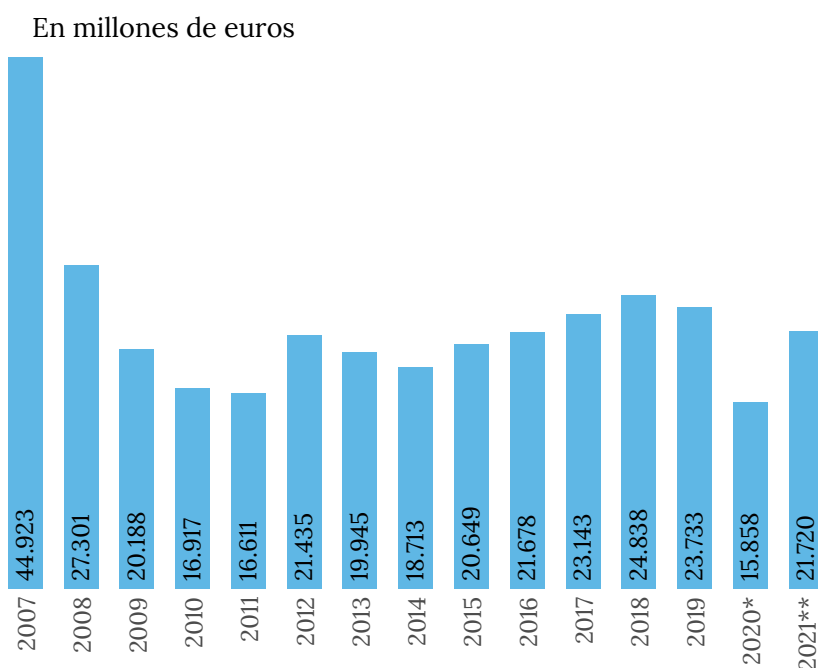


LA INFORMACIÓN
Fuente: REAF. (*) Resultado Contable < 0

La clave de bóveda de este paso adelante está en demostrar que hay impuestos que pueden ser globales, de forma que se evite la práctica de las grandes tecnológicas y de algunas multinacionales de “reubicar los beneficios donde les de la gana y menos impuestos se paguen”. De hecho, junto al tipo mínimo, se establece que en el momento en el que el beneficio sea superior al 10%, se podrá obligar a esos grupos a pagar el impuesto en los países donde tengan su actividad, no donde elijan. El objetivo básico es incrementar las recaudaciones de unas economías occidentales azotadas por el gasto público que ha supuesto el virus y donde no se pueden permitir agravios comparativos en los impuestos que pagan las empresas por el hecho de que sean tecnológicas o pueden adaptar sus pagos usando paraísos fiscales donde poner su sede.

“Al final -recuerda Garvía- es una consecuencia más del vuelco que el coronavirus, como

pandemia mundial, ha generado en la economía mundial: es necesario tener más fondos para pagar las ayudas, los ingresos mínimos vitales y las prestaciones sociales que eviten que haya más colas del hambre como las que hemos visto”, como si se tratara de tener unos ingresos globales que funcionaran a modo de “estabilizadores automáticos”, más allá de lo que el BCE y la FED ya están haciendo para sostener a las economías mundiales tras la crisis sanitaria y como “un paso más para frenar la desigualdad”. Ahora quedan dos años para la definición e implantación, en 2023, del nuevo impuesto, con la duda inicial de si será un tributo global para todos por igual o se podrá hacer una adaptación país por país. “Ese es ahora el ‘quid’ de la cuestión -señala **Javier Prieto-**, pero es un avance que el pacto político se haya producido, porque es siempre lo más difícil; malo será que ahora no nos pongamos de acuerdo en las cuestiones técnicas”.



LA INFORMACIÓN

Fuente: Ministerio de Hacienda. (*) Avance. (**) Previsión.

Tanto los asesores fiscales como los inspectores de Hacienda estarán ahora muy atentos a como se produce esa ‘bajada’ del tributo a las estructuras impositivas nacionales. El **expresidente de la organización profesional de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE), José María Peláez**, advierte que “**habrá que ver como se encarrila todo, porque en dos años puede pasar de todo**”. Los inspectores miran siempre con recelo la tributación de las grandes compañías, si bien reconocen el avance del acuerdo al que se ha llegado, porque supera un modelo tributario viejo, pero “siempre que nadie haga trampas a la hora de desarrollarlo”. El propio Peláez recuerda como hace apenas una década el propio G-7 hablaba ya del fin de los paraísos fiscales, porque se había llegado a un acuerdo para establecer el intercambio de información fiscal con ellos, “pero eso no ha sido así”.

Tanto asesores como inspectores alertan, además, que el caso español genera aún más incertidumbre, sobre todo por las prisas que tiene el Ejecutivo en colocar esa tasa mínima en el 15% y aplicar, hasta que se defina el nuevo tributo, la ‘tasa Google’ a las grandes tecnológicas y la ‘Tobin’ a las transacciones financieras. **El Gobierno siempre alude al tremendo recorte en la recaudación que se ha dado en Sociedades desde los casi 45.000 millones de euros de 2007, en pleno boom inmobiliario, a los 21.720 millones que se esperan para este año, tras dos duras crisis económicas.** Pero ese proceso es el que, precisamente, ha generado pérdidas y bases imponibles

negativas a muchas empresas que ahora pueden descontarse (con limitaciones anuales) a la hora de ajustar el tributo. De hecho, se estima que quedan aún más de 55.000 millones por descontar en ese concepto, importante sobre todo para cuadrar las cuentas del sector bancario, uno de los más azotados por la pasada gran recesión. “Seguiremos dos años con la tasas Google hasta que esté todo bien definido en Sociedades”, advierten.

Conforme a los criterios de



[Mas información](#)



LA INFORMACIÓN

La Información. Calle Condesa de Venadito nº 1, Planta 1ª. Madrid, 28027, España

Síguenos también en:



SECCIONES

Empresas	Mercatía
Economía	Deporte
Opinión	Cultura
España	Vida
Internacional	Nec Otium
Tecnología	Últimas noticias
Practicopedia	

TEMAS

- Pensiones
- IRPH
- Trucos para ahorrar
- Vivienda
- Declaración de la renta
- Hipotecas
- Sucesos

SERVICIOS

- Datos de Mercado ofrecidos por TradingView
- Cotizaciones
- Podcasts
- RSS
- Suscríbete al boletín

CORPORATIVO

- Publicidad
- 20minutos
- Heraldo
- Cinemanía
- Henneo Printing Services

[Aviso legal y condiciones de uso](#) [Política de privacidad](#) [Política de cookies](#) [Contacto](#) [Quiénes somos](#)

La Información. Calle Condesa de Venadito nº 1, Planta 1ª. Madrid, 28027, España